

DECRETON° 0678

NEUQUÉN, 20 AGO 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14230 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 29 de julio del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14230 se modificó el artículo 5°) de la Ordenanza N° 9375, el que quedará redactado de la siguiente manera: " **ARTÍCULO 5°):** *Previo a la sanción de la ordenanza que fije la denominación de la calle, plaza o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención -mediante simple nota firmada por quien presida la comisión interna correspondiente y por otro integrante de la comisión respectiva- al Registro Único de Nombres a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. De igual forma, se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales, a los efectos de control, identificación y reconocimiento de la calle, plaza o espacio público involucrado en el pedido, y a los demás organismos competentes del Órgano Ejecutivo Municipal que deban dictaminar al respecto, los cuales tendrán un plazo de 15 días hábiles para contestar el pedido. Finalmente, se deberá recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponde y se podrá solicitar opinión de las instituciones oficiales y privadas que puedan asesorar sobre el particular. Las sociedades vecinales tendrán un lapso de 30 días corridos para emitir su opinión, pasado este tiempo quedará tácitamente avalada la propuesta.*";

Que tomó debida intervención la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14230;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14230 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de julio de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 5°) de la Ordenanza N° 9375.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-116-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.-

